

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

60
Años

ALERTA TRIBUTARIA

MODIFICAN EL REGLAMENTO
DE LA LEY DEL IMPUESTO A
LA RENTA A FIN DE ADECUAR
LA DISCONTINUIDAD DE LA
TASA LIBOR

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA A FIN DE ADECUAR LA DISCONTINUIDAD DE LA TASA LIBOR

Como es de vuestro conocimiento la Ley del Impuesto a la Renta establece que a los intereses provenientes de créditos externos se les aplicará una tasa de Impuesto a la Renta del 4.99%, siempre que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más tres puntos y, en el caso de préstamos en efectivo, se acredite además el ingreso de la moneda extranjera al país.

Sobre este punto el artículo 30° del Reglamento de la ley señala que tratándose de créditos obtenidos en la plaza americana de los Estados Unidos y en la plaza del continente europeo, se considera como tasa preferencial predominante a la tasa LIBOR más cuatro puntos.

Pues bien, atendiendo a la discontinuidad en el uso de la tasa LIBOR, se ha publicado el Decreto

Supremo N° 137-2023-EF que modifica el citado artículo.

De esta forma se establece que se considerará como tasa preferencial predominante a la tasa **SOFR promedio a treinta días más 4 puntos, cualquiera sea la plaza de donde provenga el crédito, la moneda o el plazo de vencimiento pactado.**

La norma también agrega que la comparación de la tasa del crédito externo con la tasa preferencial predominante más 3 puntos, se efectuará únicamente en la oportunidad que la tasa de intereses del crédito sea concertada, modificada o prorrogada.

La citada norma entra en vigencia a partir de hoy 30 de junio del 2023.

En ese sentido, quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular.

